



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tel. 2720-2300 Ext 131, 133

www.unacifor.hn

CONTRATO No. SG-008-2019

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO ELECTRICO DEL PROYECTO DE REMODELACION Y AMPLIACION DE LOS EDIFICIOS DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, Hondureño con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, actuando en mi condición de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL CIENCIAS FORESTALES UNACIFOR**, electo por el Consejo de la Dirección Universitario, según acuerdo establecido en el punto número seis (6), del acta número diez y nueve (19), de la sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre del año 2017 y ratificado por el Honorable Consejo de Dirección Universitario y que en adelante para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y **ORLANDO JOSE VELASQUEZ SOTO**, mayor de edad, soltero, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1988-03128, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes y quien en adelante se denominara **EL CONSULTOR**, encontrándose ambos habilitados para tal efecto, convenimos en suscribir el presente contrato el cual se regirá de acuerdo a lo que se establece en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: EL CONTRATANTE** declara que mediante cotizaciones para el **Servicio de Consultoría para el Diseño Eléctrico del Proyecto de Remodelación y Ampliación de los Edificios de Aulas de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales**, se le adjudicó al Ingeniero **ORLANDO JOSE VELASQUEZ SOTO** el Contrato para este fin. **SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS. EL CONSULTOR**, declara que se compromete ante **EL CONTRATANTE** a desarrollar la propuesta estructural incluyendo lo siguiente:

a) MEMORIA DE CÁLCULO Y ANÁLISIS DEL DISEÑO ELÉCTRICO
Debe ser presentado con la firma y sello del responsable del diseño.
b) JUEGO DE PLANOS:
Debe contener:
• Plano iluminación interior y exterior.
• Planos para la instalación de toma corrientes de 110 y 220 voltios interior y exterior y tomas especiales.
• Planos eléctricos para sistema de climatización.
• Paneles de alimentación – Distribución de paneles
• Diagrama Unifilar.
• Sistema de Polarización.
• Plano de detalles eléctricos varios.
• Plano de voz y datos.
• Plano de detalles de voz y datos varios.
• Red de tierra



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tel. 2720-2300 Ext 131, 133

www.unacifor.hn

Los planos deben ser presentados de la siguiente manera:
<ul style="list-style-type: none">• Formato impreso (firmado y sellado)• Formato DWG 2013• Calidad de línea incluida• Insertados en el módulo proporcionado por el Departamento de Obras Civiles de la UNACIFOR.
c) MEMORIA DESCRIPTIVA
<ul style="list-style-type: none">• Formato impreso (firmado y sellado)• Formato Word
d) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
<ul style="list-style-type: none">• Formato impreso (firmado y sellado)• Formato Word
e) CANTIDADES DE OBRA.
<ul style="list-style-type: none">• Formato impreso (firmado y sellado)• Formato Word
f) ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTOS (INCLUYE FICHAS DE COSTO).
<ul style="list-style-type: none">• Formato impreso (firmado y sellado)• Formato Word
g) VISITAS
Se deberá realizar tres (03) visitas durante la etapa de anteproyecto (Diseño) y tres (03) durante la ejecución del proyecto (Construcción).

EL CONSULTOR será responsable de la calidad de los trabajos, también será responsable conforme a lo previsto en el **Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado** de los errores u omisiones en los que incurra, incluyendo métodos inadecuados o cualquier otra actuación que pudiera causar consecuencias negativas para la administración o para terceros. **TERCERA: EL CONSULTOR** proporcionará toda la información técnica de la revisión de los planos en forma Digital y escrita, firmada y sellada de todos los documentos necesarios requeridos para realizar los diseños; los planos a utilizar serán proporcionados por **EL CONTRATANTE**. El personal que realice los servicios señalados deberá revisar y asesorar el sitio donde se hará la construcción, caso contrario cualquier error y discrepancia encontrada, **EL CONSULTOR** deberá hacer los cambios o modificaciones apropiadas para el diseño, **CUARTA: SUPERVISIÓN:** Para la realización de las labores de supervisión **EL CONTRATANTE** designa a Arquitecta **Elisa Guillermina Lopez Ayala** y al Ingeniero **Horacio Ismael Martinez Morazán**, así como para que el trabajo realizado este hecho a satisfacción de la institución. **EL CONSULTOR**, asumirá en forma directa y en su condición de patrono; todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que designe a las labores de revisión de diseño; eximiendo completamente y en forma incondicional

Handwritten signature



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tel. 2720-2300 Ext 131, 133

www.unacifor.hn



a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad derivada de la relación de trabajo entre **EL CONSULTOR** y sus trabajadores. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONSULTOR** por los trabajos objeto de este contrato la cantidad de **CIENTO DOS MIL QUINIENTOS TREINTAY CUATRO LEMPIRAS CON 93/100 CTVS. (L 102,534.93)**. **SEXTA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE**, pagará el 50% como anticipo contra entrega del plan de trabajo y productos ligados a este servicio de consultoría y el 50% Contra la entrega a satisfacción del Informe de Diseño Final que contenga la Memoria Descriptiva, los planos constructivos, la Memoria de Cálculo de las estructuras e instalaciones, Presupuestos por insumos y fichas de costos del proyecto. **SEPTIMA: PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de la información solicitada en el numeral segundo de la oferta técnica y la elaboración de una memoria técnica e informe que contenga conclusiones firmado y sellado. Deberá realizarse a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, dentro de un plazo de **Treinta y Cinco Días (35)**, contados a partir de la fecha oficial de orden inicio objeto de este contrato, si el plazo de ejecución sufriera atrasos por falta de información o retroalimentación en los planos por parte de **EL CONTRATANTE** y cuando el plazo de ejecución se modificase, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto. **OCTAVA: GARANTIAS: EL CONSULTOR** queda obligado a rendir las garantías siguientes: **1. Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Será exigible a **EL CONSULTOR** una garantía de cumplimiento de Contrato equivalente al 15% de honorarios con exclusión de costos equivalente a **QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 24/100 CTVS. (L 15,380.24)**. esta consistirá en garantía bancaria o fianza emitida por una institución aseguradora constituida legalmente en el país y tendrá vigencia por el término del contrato, más tres (3) meses adicionales y contener la condición que se expresa "**Será ejecutada a simple requerimiento de la UNACIFOR**". **2. Garantía de Calidad.** Una vez que se haya efectuado la liquidación del contrato, **EL CONSULTOR**, deberá sustituir la garantía de cumplimiento de contrato por una garantía de calidad, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato que es equivalente a **CINCO MIL CIENTO VEINTE Y SEIS LEMPIRAS CON 75/100 CTVS. (L 5,126.75)**, con una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha que se reciba el Informe de Diseño Final. Las presentes garantías serán pagaderas a la UNACIFOR, por la institución que las otorgó, al primer requerimiento que se efectúe, una vez que este firme la resolución por incumplimiento de **EL CONSULTOR**, siempre y cuando el cobro se realice dentro del plazo de la vigencia. **NOVENA: RETENCIONES: EL CONTRATANTE**, en cumplimiento de las leyes fiscales vigentes hará la retención correspondiente del impuesto aplicable, ya sea del Impuesto Sobre la Renta o del Impuesto sobre Ventas. **DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONSULTOR**, iniciara el diseño a partir del 19 de julio al 23 de agosto de 2019 o en su defecto a partir de la fecha de la

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tel. 2720-2300 Ext 131, 133

www.unacifor.hn



orden de inicio. **DECIMA PRIMERA: SANCIONES ECONOMICAS: EL CONTRATANTE**, impondrá multas a **EL CONSULTOR** por cada día calendario de demora en la ejecución y entrega de lo solicitado, si **EL CONSULTOR** no terminara los trabajos en el plazo establecido en este contrato o en la prórroga que la UNACIFOR le pudiere otorgar. La cual será de 0.36 por ciento diarios del monto del contrato, desde el primer día de atraso hasta la recepción final del proyecto, según las Disposiciones Presupuestarias 2019. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato tal y como si estuvieran individualmente descritas en los siguientes documentos: 1) La cotización presentada por **EL CONSULTOR**, 2) Los documentos bases de los trabajos y elaboración de los diseños. 3) Documentos Personales de **EL CONSULTOR**. **DECIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES:** a) **EL CONSULTOR**, no asignará transferirá, pignoraré, cederá, subcontratará o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier documento de este, así como derechos, reclamos y otras obligaciones del **CONSULTOR** derivadas de este contrato, a menos que tengan el consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE**, antes de proceder a la suscripción de un subcontrato en su totalidad. **DECIMA CUARTA: EL CONSULTOR**, se compromete y obliga por este acto a prestar toda la cooperación y atender las recomendaciones para la correcta ejecución de los servicios contratados. **EL CONSULTOR**, deberá llevar un control de bitácora, así como de los días de atraso que tenga o por incumplimiento y otras incidencias al contrato. **DECIMA QUINTA: RECEPCION DE LOS TRABAJOS:** El supervisor designado por parte de **EL CONTRATANTE** recibirá con previa notificación por parte del **CONSULTOR** en la que se expresa que el trabajo contratado está substancialmente terminado y recepcionará el mismo a satisfacción de **EL CONTRATANTE**. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en las cuantías de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, se regulará según los artículos 121, 122, 123 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 203, 204, 205 y 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **DECIMA SEPTIMA: REGLAMOS O SOLICITUDES: EL CONSULTOR**, deberá notificar por escrito a **EL CONTRATANTE**, cualquier reclamo o solicitud derivados del contrato, dando las razones en que se basa tal reclamo o solicitud, el cual será resuelto por la UNACIFOR en cinco días, previa presentación de documentación de soporte. **DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES CIVILES Y OTROS: EL CONSULTOR** será el responsable de todo tipo de reclamo en vía administrativa ó judicial provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus personas o bienes, en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONSULTOR** en cumplimiento de este Contrato. Asimismo, **EL CONSULTOR** exonera a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda, acción judicial, etc. como consecuencia de la aplicación de Leyes Laborales de previsión y seguridad social y además cualquier otra que



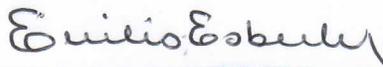
Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tel. 2720-2300 Ext 131, 133

www.unacifor.hn

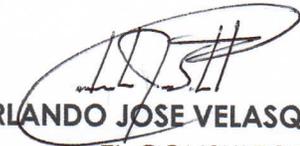
establezcan cargos y obligaciones respecto a los trabajadores de **EL CONSULTOR** o sub-Contratista. **DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Se procurará resolver entre las partes de forma amistosa, caso contrario las partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **VIGESIMA: LO NO PREVISTO EN EL CONTRATO:** a) Lo no previsto en este contrato, deberá ser ejecutado de acuerdo con las leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones de Presupuesto. **VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes o por resolución por incumplimiento cuando hubiere causa suficiente de conformidad a Ley. **VIGESIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por resolución en cualquiera de los casos siguientes: **a)** cuando fuere acordado por las partes. **b)** por incumplimiento de las partes en cualquiera de las cláusulas de este Contrato o de lo establecido en los documentos integrantes del mismo, y en los demás casos a que se refiere el Artículo 127 de la **Ley de Contratación del Estado.** **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATANTE** puede en cualquier momento, dar por terminado los trabajos objeto de este contrato total o parcialmente, mediante notificación escrita a **EL CONSULTOR** indicando los motivos de dicha terminación. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque a los diez y nueve días del mes de julio de 2019.



EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS

EL CONTRATANTE




ORLANDO JOSE VELASQUEZ SOTO

EL CONSULTOR